

Franqueo
conectado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA**

CIRCULAR NÚM. 278.

El Excmo. Sr. Gobernador general del Estado Español, con fecha 5 de los corrientes, me remite la orden que a continuación se copia:

*Orden general del Ejército del Norte, en Valladolid
a 1.º de Junio de 1937*

«Artículo 1.º S. E. el General Jefe del Ejército del Norte, para regular los derechos reciprocos de los propietarios, alojados y usuarios de casas particulares, se ha servido disponer lo siguiente:

Primer. El alojado no podrá solicitar más auxilios que los de espacio de reposo, luz, agua, sal y derecho a guisar.

Segundo. La designación de los domicilios en que deben alojarse las fuerzas y señalamiento del número de los que hayan de ser admitidos en cada vivienda, es función privativa de la autoridad local respectiva, de quien habrán de solicitarlo los Comandantes de las Unidades que deban instalarse bajo esta modalidad de acantonamiento.

Tercero. Quedarán exentas de designación para alojar las fuerzas, las viviendas en que haya mujeres solas, parturientas o enfermos graves o infecciosos.

Cuarto. En ningún caso podrá ser expulsado de la vivienda el ocupante de la misma y su cónyuge, quienes tienen derecho inalienable a su cama o a un local en que puedan continuar su vida habitual.

Quinto. Respecto de las viviendas desalquiladas que pudiera ser conveniente utilizar a base

de requisas con aquel objeto, sólo podrá disponer tal medida S. E. el General en Jefe del Ejército del Norte y los Gobernadores o Comandantes militares que tienen delegación expresa de aquél.

Sexto. Se castigará con arreglo a lo que disponen las Ordenanzas y Código de Justicia militar a los infractores de estas disposiciones.

Artículo 2.º Queda prohibido en los surtidores de gasolina facilitar más combustible que el preciso para llenar los depósitos de los vehículos, sin que pueda servirse en otros recipientes de cualquiera clase que fuesen.»

Lo que se hace público, conforme se interesa, para general conocimiento, y muy especialmente de los Sres. Alcaldes, a los que encarezco procuren dar la mayor publicidad a la orden transcrita, colocando un ejemplar en el cuadro de edictos o anuncios de las casas consistoriales.

Soria 14 de Junio de 1937.

1511

El Gobernador
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 279.

El Excmo. Sr. Gobernador general del Estado, en oficio fecha 8 del corriente, comunica a este Gobierno civil haber sido nombrada Delegada Nacional de *Asistencia al Frente y Hospitales en el Movimiento*, de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, D.ª María Urraca Pastor.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 14 de Junio de 1937.

1510

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.



SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE SORIA

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el decreto 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta municipal de cada Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.^o de la orden del Gobierno general fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. núm. 98).

AÑO DE 1937

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Familias a quienes se concede Apellidos y nombre	Ayuntamiento y domicilio	Número de familiares en casa	Combatientes en el frente Apellidos y nombre		Número de la declaración jurada	Observaciones
			Cuantía del subsidiario diario con- cedido	Pesetas		
Ingreso dia- rio de ren- tas, bienes o jornales	Pesetas					
<i>Ayuntamiento de Soria.—Nuevo pa- drón de familias con derecho a cobrar el mes de Mayo</i>						
Alcalde Sanz, Fructuoso	Zapatería, 24	Tres	2	Alcalde Garcia, Julian y Joaquin..	101	
Alonso Campos, Clotilde	Las Casas	Dos	2	Marin Garcia, Juan	15	
Alvaro Izquierdo, Eustaquio	Ermita del Mirón	Siete	1	Alvaro Garcia, Francisco	123	
Amayas Elvira, Florencio	San Pelegrin, 14	Cinco	3	Amayas Barrio, Quirino	36	
Andrés Martínez, Saturnino	Logroño, 9	Dos	3	Andres San Esteban, Simeon	98	
Andrés Soto, Román	San Lorenzo, 21	Cinco	2	Andres Blanco, Clemente	112	
Anton García, Martina	Vergel, 1	Tres	50	Zarza Mateo, Atogenes	23	
Arancón Bartolomé, Juan	San Martin, 3	Cinco	50	Arancon Martinez, Domingo	180	
Arribas Martínez, Proussio	Real, 35	Cinco	50	Arribas Laseca, Celedonio	24	
Asensio Estepa, Margarita	San Lorenzo, 16	Siete	5	Arribas Asensio, Vicente	124	
Asensio Lázaro, Candida	Mayor, 5	Seis	5	Lopez Campozano, Agustin	56	
Ayllón Fernández, Jacinta	Real, 6	Uno	5	Blazquez Ayllon, Emilio	125	
Barranco Izquierdo, Eusebio	Campo, 5	Uno	3	Romera Ayuso, Juan	80	
Beltrán Iglesias, Leocricia	Lagunas, 2	Cuatro	5	Rico Guerra, Rafael	126	
Blázquez Molina, Teodula	Doctrina, 20	Tres	3	Santa Maria Martinez, Jose	128	
Borjabad de Francisco, Angela	Puente, 2	Dos	1	Munoz Borjabad, Silvano	113	
Cabeza Abad, Eleuterio	Real, 22	Cuatro	50	Cabeza Barrios, Jose	130	
Cacho Delgado, Mariano	Idem, 2	Cuatro	1	Cacho San Juan, Demetrio	25	
Calonge García, Angel	Puente, 6	Tres	3	Calonge Valer, Alejandro	37	
Calvo Carrera, Pedro	San Pedro, 11	Diez	6	Calvo Benito, Jesus	131	
Calvo Gonzalez, Victor	Santo Tome, 18	Tres	50	Calvo Romero, Pedro Y Zósimo	132	
Calvo Martin, Lucia	Zapatería, 11	Tres	2	Jiménez Cester, Domingo	26	
Campos Sanz, Florencio del	Royal de Abajo	Tres	4	Campo Hernandez, Celestino y Felix	27	
Carazo Garcia, Gregorio	Real, 64	Cinco	2	Carazo Hernandez, Fidel	2	
Carazo Lucas, Julia	Cruz, 3	Dos	5	Redondo Sanz, Licinio	13	
Carmicero Labanda, Rufino	Lagunas, 9	Quattro	3	Carmicero Lazaro, Orencio y Jesus	49	
Casado Abad, Nicasia	Mayor, 32	Dos	3	Martinez Casado, Narciso	103	
Cascante Morales, Patrocinio	Subida Castillo	Tres	1	Valero Garcia, Benito	181	
Cascante Moreno, Leona	Doctrina	Siete	5	Martinez Cascante, Juan Antonio	12	
Ciriano Yubero, Julia	San Martin, 1 ^a	Tres	3	Hernández Chiriano, Gandioso y En- rique	188	
Colas Lopez, Consuelo	Ferial, 3	Tres	4	Fernández Colás, Benito	10	
Cuencu Hernandez, Maria	Idem, 1	Uno	3	Moreno Cuenca, Simón	91	
Chamarro Llorente, Anastasia	Real, 32	Tres	1	Sanz Chamorro, Angel	133	

Chamorro Llorente, Francisco	Diez	Diez
Delgado Arranz, Ildefonso	Cuatro	Cuatro
Diez Jiménez, Ines	Dos	50 Delgado Romero, José
Erliz Antolín, Juana	Dos	29 »
Escalada García, Estefanía	Tres	30 »
Estebanez Cantalapiedra, Año	Siete	9 »
Esteras Carpintero, Manuela	Tres	» »
Federico Martínez, Germán	Uno	30 Arribas Laseca, Roque
Felipe Diez, Dionisio	Dos	3 Calvo Eriz, Pedro
Fernandez Alvarez, Bienvenida	1	3 »
Garcate Arguedas, Jorja	6	3 Martínez Escalada, Celedonio
Garcés Jiménez, Valentín	»	84 »
Garcia Anton, Lorenza	11	9 »
Garcia Liso, María	Alberca, 11	187 »
Garcia Pascoal, Rafaela	Zapateria, 6	182 »
Garcia Rodriguez, Rodrigo	Santo Tome, 8	184 »
Garcia Sanz, Josefina	Traseras Tejera, 12	19 »
Garcia Y Gaya, Simona	Teatro, 9	19 »
Gomez Andérica, Amora	San Lorenzo, 5	114 »
Gomez Callejo, Munuela	Caballeros, 4	114 »
Gómez Escalada, Josefina	Canalejas, 9	114 »
Gomez Salvachua, Juana	Ramillete, 4	114 »
Gonzalo Madurga, Carmen	Bernardo Robles, 10	114 »
Gonzalo Romera, Francisco	P. la Blanca, 2	114 »
Guerrero Diez, Manuel	Nunancia, 67	114 »
Gil Garcia, Simona	Idem, 36	114 »
Gómez Andérica, Amora	Cruz, 4	114 »
Gómez Callejo, Munuela	Real, 87	114 »
Gómez Escalada, Josefina	Caballeros, 7	114 »
Gómez Salvachua, Juana	San Pedro, 8	114 »
Gonzalo Madurga, Carmen	Las Casas	114 »
Gonzalo Romera, Francisco	San Lorenzo, 3	114 »
Guerrero Diez, Manuel	Puertas Pró, 5	114 »
Gonzalo Muñoz, Mercedes	Las Casas	114 »
Heras Antón, Capitalina	San Lorenzo, 9	114 »
Heras Pacheco, Crisanto las	Travesia Campo, 7	114 »
Hernandez Garcia, Manuel	Mataadero, 7	114 »
Hernandez Pascual, Manuela	Ventorro Arrate	114 »
Hernández Soria, Ángela	San Lorenzo, 20	114 »
Herrero Gonzalo, Viviana	Zapateria, 10	114 »
Herrero Soria, Rufina	Taviesia San Juan, 3	114 »
Ibañez Diez, Rajmunda	Real, 91	114 »
Iglesia Bernabejo, Visitación de	Vergel, 2	114 »
Iglesia Corte, Petra de la	Aguirre, 4	114 »
Iglesia Garcia, Dolores de la	Cabrejas, 1	114 »
Jimenez Garijo, Nieves	Bajada a la Rumba	114 »
Juste Lomba, Isabel	Cabrejas, 2	114 »
Lafuente Muñoz, Leona	Idem, 9	114 »
Lallana Jiménez, Venancio	Real, 37	114 »
Larrad Crespo, Flora	Subida al Castillo	114 »
Latorre Garijo, Julián	Ramón y Cajal, 10	114 »
Lopez Lozano, Felisa	Dos	114 »
Lopez Lozano, Segunda	Tres	114 »
Lorenzo Rodriguez, Felix	Cinco	114 »
Llorente Sanz, Alejandra	Dos	114 »
Marco Iglesias, Damaso de	Dos	114 »
		63 »

(Se continúa)

SECRETARIA DE GUERRA*Retiros*

Con el fin de que no sufra demora la aplicación de los preceptos del decreto número 275 de 13 de Mayo último, inserto en el (*B. O.* número 214), y puedan disfrutar, con la mayor urgencia, de los beneficios que concede dicha disposición las familias de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de tropa, que hallándose en situación de retirados con arreglo a los decretos-leyes de veinticinco y veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno y decretos de veintitrés de Junio y diez de Julio siguiente y de quince de Julio de mil novecientos treinta y dos, encontraren la muerte en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases pasivas, se dispone lo siguiente:

Primer. Los Jefes de los Cuerpos, Establecimientos, Dependencias y Milicias darán cuenta directamente a esta Secretaría de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa retirados que, perteneciendo a sus Unidades respectivas, hayan encontrado la muerte en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 66 del Estatuto de Clases pasivas, a partir de 18 de Julio del año próximo pasado.

Dichos Jefes remitirán, en unión de la relación anterior, otra jurada en la que, bajo su responsabilidad, informarán acerca de la fecha y lugar en que haya ocurrido la muerte del causante, origen de la misma, si a su juicio tuvo lugar sin menoscabo del honor militar ni imprudencia o impericia que le fueran imputables, así como fecha de la disposición de la concesión del retiro. Cuando exista alguna duda acerca de las circunstancias que hayan concurrido en el hecho, ordenarán la formación de un expediente, en el que depondrán tres testigos, a ser posible de igual o superior categoría a la del fallecido y que tuvieran conocimiento directo del mismo, sobre los extremos citados, cuyo expediente, con el informe de su instructor se remitirá, para su resolución, a este Centro.

Segundo. En lo sucesivo, se elevarán a la misma Secretaría las propuestas tan pronto como ocurran los hechos que determinen su formación.

Burgos 11 de Junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(*B. O.* del E. del día 13.)

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA***Carreteras.—Reparación.—Concurso*

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 16 de Febrero de 1932 e Instrucción del 27 del mismo mes y año, que regulan el procedimiento de destajos en las obras públicas que se ejecuten por administración, se abre un concurso público para la ejecución de las obras siguientes:

Designación de la obra y presupuesto de ejecución por administración

Carretera de Almazán a Agreda, kilómetros

18 al 31. Reparación del firme, 83.583'94 pesetas.

Carretera de Soria a Calatayud, kilómetros 26 al 29 y 36 al 41. Reparación del firme, 44.260'33 pesetas.

Carretera de Gómara a Almenar, kilómetros 1 al 7. Reparación del firme, 32.434'61 pesetas.

Carretera de Puente Ullán a la Cuesta de Paredes, kilómetros 16 al 34. Reparación del firme, 80.666'51 pesetas.

Carretera de Burgo de Osma a Ariza y Puente Ullán a la Cuesta de Paredes, kilómetros 16 al 25 y 1 al 6, respectivamente. Reparación del firme, 88.216'41 pesetas.

Carretera de Burgo de Osma a Ariza, kilómetros 26 al 36. Reparación del firme, 57.606'87 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelos de proposiciones se encuentran de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Soria, plaza de San Esteban, núm. 4, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose proposiciones en la misma hasta las trece horas del día 28 de Junio actual.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la oficina de Obras públicas ante el Sr. Ingeniero Jefe de la misma, el, Ingeniero encargado de la obra y el Notario que en turno le corresponda actuar, a las once horas del día 30 de Junio actual.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado acompañadas de los justificantes de estar al corriente en los pagos de Retiro obrero, y de haber depositado previamente en la Pagaduría de estas oficinas el tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de la obra que se pretenda.

Soria 15 de Junio de 1937.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

1514

Ayuntamientos**ESTERAS DE MEDINA**

Se invita por el presente a todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que perciban rentas u obtengan utilidades en este término municipal, para que hasta el día 24 del actual presenten las relaciones juradas y firmadas de las utilidades que obtienen; en la inteligencia de que los que no las presenten les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en esta oficina municipal y no tendrán derecho a reclamar ni contra las cuotas repartidas que se les señala ni contra el reparto, incurriendo además en los recargos o responsabilidades que determina el Estatuto municipal vigente.

Esteras de Medina 9 de Junio de 1937.—El Alcalde, Juan Igualada.

1509